

correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Dicha inversión acreditada será comprobada por el órgano gestor mediante visitas in situ.

- i) Para las conversiones de contrato a indefinidos deberá aportar:
  - a. D.N.I. o documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea.
  - b. Contrato de trabajo inicial objeto de la conversión a indefinido, debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo.
  - c. Comunicación de modificación del contrato inicial registrado en el SEPE, así como, comunicación de la modificación del contrato en la Seguridad Social.
  - d. Informe de vida laboral del trabajador/a subvencionado/a.

2. Para el abono del segundo 50%, se realizará una vez pasados doce meses desde la fecha de la última contratación, ya sea por cuenta ajena o por alta del trabajador por cuenta propia, y se deberá aportar:

- a) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde la fecha de la última contratación subvencionada hasta la fecha final de mantenimiento de los compromisos.
- b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.
- c) En el caso de trabajadores por cuenta propia, informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

5. La empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo, que se determinará en la convocatoria correspondiente, desde la notificación de la orden de concesión para la realización de las contrataciones, conversión de contratos a indefinidos y/o alta de los/las empleados/as por cuenta propia objeto de la subvención.

6. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. En caso de no aportar la documentación o esta fuera insuficiente para resolver la justificación se entenderá desistido en su derecho al cobro e la subvención.

7. En el caso de la documentación aportada produjera una reducción en los compromisos adquiridos se procederá al recalcule de la subvención inicial con los datos reales aportados.